RESOLUCION Nº:.....158...../2.021.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE BALON DE OXIGENO Y CAMILLA – AD REFERENDUM"

SALTO DEL GUAIRA, 04 de Noviembre del 2.021.-

VISTO: El dictamen Nº 22/2.021 de fecha 29 de octubre del corriente, presentado por el Comité Evaluación del Llamado a Contratación Directa Nº 22/2.021, "ADQUISICION DE BALON DE OXIGENO Y CAMILLA – AD REFERENDUM", ID Nº 401.577, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones ha prorrogado el llamado de referencia en tres ocasiones, por no haberse recepcionado ninguna oferta, y atento a las disposiciones establecidas en el Art. 30° de la Resolución Nº 5.695/2.019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que expresa cuanto sigue; "En las Contrataciones Directas en las cuales no contare con un mínimo de tres ofertas al momento del vencimiento del plazo de la entrega de ofertas, la convocante deberá prorrogar la fecha de entrega de sobres", por lo que la Convocante procedió al cumplimiento establecido en la Resolución de referencia, agotando todas las instancias relacionadas a la Contratación Directa N° 22/2.021, ID. Nº 401.577 **"ADQUISICIÓN DE BALON DE OXIGENO Y CAMILLA – AD REFERENDUM"** de la XV Circunscripción Judicial de Canindeyú.---

QUE, en el llamado de referencia en la convocatoria de fecha 19/10/2.021, la Unidad Operativa de Contrataciones ha recepcionado una única oferta de la empresa: **INSUMOS GLORIA**, relacionada a la Contratación Directa N° 22/2.021, ID. Nº 401.577 **"ADQUISICIÓN DE BALON DE OXIGENO Y CAMILLA – AD REFERENDUM"** de la XV Circunscripción Judicial de Canindeyú, habiendo cumplido la oferente con los requisitos básicos para el Acto de Apertura de Ofertas, de conformidad al Art. 57° del Decreto Nº 2992/19 y los requisitos básicos de carácter sustancial, de conformidad al Art. 61° del Decreto Nº 2992/19 y demás disposiciones que rigen la materia relativas a Contrataciones Públicas.----------

QUE, según verificaciones realizadas en base a la disposición contenida en la Resolución Nº 849/2.015, la empresa que presento su oferta o sus representantes no registran datos en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos SINARH, así mismo, ninguno de los oferentes no se hallan incursos dentro de las prohibiciones establecidas en el inciso b) del Art. 40 de la Ley 2.051/2.003 para el presente llamado a Contratación Directa **Nº 22/2.021 ID 401.577.**----------

QUE, atento al informe técnico elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas, previo análisis de las presentaciones recomienda adjudicar el llamado en virtud a lo establecido en el Art. 28° de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" a la oferente **INSUMOS GLORIA,** por cumplir dicha oferta con las especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado a Contratación Directa, capacidad legal y experiencia, parecer este que corresponde sea acompañado favorablemente por el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, consecuentemente corresponde adjudicar el Llamado a Contratación Directa **Nº 22/2.021, ID Nº 401.577 "ADQUISICIÓN DE BALON DE OXIGENO Y CAMILLA – AD REFERENDUM",** en la forma y condiciones recomendadas.----------

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Báez M.
Presidente
Consejo de Administración

Abg. Eduardo Martínez
Vocal
Consejo de Administración

Abg. Dominga Soto
Vocal
Consejo de Administración

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 4.780/2.021, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 6.672/2.021 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.021".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° **ADJUDICAR**, el Llamado a Contratación Directa **N° 22/2.021, ID N° 401.577 "ADQUISICIÓN DE BALON DE OXIGENO Y CAMILLA – AD REFERENDUM"**, a la Empresa **INSUMOS GLORIA,** por un monto total de G. 9.950.000 (nueve millones novecientos cincuenta mil) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Tubo de oxígeno c/ sistema regulador p/ balón. Carga inicial de oxígeno medicinal/manómetro/humificador/mascarilla, marca NAO ICAR. Procedencia Americana. Especificaciones según PBC.	01	6.100.000	6.100.000
2	Camilla c/ ruedas y baranda, estructura metálica e acero tubular c/ pintura electrostática, marca SUMED. Procedencia Nacional. Especificaciones según PBC.	01	3.850.000	3.850.000
	T O T A L			**9.950.000**

ART. 2° **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 3° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 535 – **"EQUIPOS DE SALUD Y DE LABORATORIO"**, Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 4° **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. [illegible] P. Jiménez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo [illegible]
Presidente
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Canindeyú